



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Exoma. Diputación Provincial
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 30 de julio

Número 171

Ministerio de Educación y Ciencia

DECRETO 1464/1974, de 25 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Peñaranda de Duero (Burgos).

Peñaranda de Duero, «la ciudad de la peña y el río», fue capital del ducado de Peñaranda y residencia habitual de los antiguos Condes de Miranda, a quienes debe su esplendor monumental. Comienza a formar parte de la historia de Castilla a principios de la época románica, cuando en tiempos de Fernán González se alcanza la defensiva de fortalezas del Duero: Gormaz, San Esteban, Clunia y Osma.

El urbanismo del pueblo corresponde al siglo XVI, con orden octogonal tendente al apaisado y calles rectas, pero sin formar cuadrícula perfecta. Destacan la plaza mayor de la villa, ponderado ejemplar de plazas castellanas, con típicos soportales de columnas ochavadas y airosa gradería, y la llamada calle Real, que conserva el trazo y edificación de las rúas morunas, con casas de valado alero y palacetes señoriales de piedra sillar con arcos de medio punto, cuyas claves mantienen el escudo nobiliario de los fundadores.

Los edificios más interesantes del conjunto son el castillo, baluarte de la villa, del que aún se conservan lienzos de murallas y almenados torreones; la Colegiata Abacial, construida en el siglo XVI, de nave única de gran altura con crucero y de fábrica toda de piedra; el magnífico palacio de Avellaneda, levantado a mediados del siglo XVI por don Francisco de

Zúñiga y Avellaneda, tercer Conde de Miranda, edificio de estilo plateresco con abundante decoración mudéjar en yeso; el rollo jurisdiccional, de airosa elegancia y fina traza ojival; los dos conventos fundados por los Condes de Miranda y Duques de Peñaranda; el hospital de la Piedad y la ermita de los Remedios, y finalmente, como elemento peculiar de la villa, la singular botica, hoy museo de farmacia, que mantiene todo el sabor de la época fundacional, la cual se remonta al año mil seiscientos noventa y siete.

Por todo ello, y para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del efecto ha sido oído el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Peñaranda de Duero (Burgos), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias

para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Es-
teruelas.

DECRETO 1465/1974, de 25 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia colegiata de Castrojeriz (Burgos).

La iglesia colegiata de Santa María del Manzano, de Castrojeriz (Burgos), se empezó a construir a principios del siglo XIII, por mandato y bajo la protección de la Reina de Castilla doña Berenguela, madre de Fernando III el Santo. Alcanzó en estos tiempos su época de mayor esplendor. Ya en los privilegios del Conde Garci-Fernández se menciona a los canónigos de la colegiata que se guiaban por los estatutos de la regla de San Benito, Alfonso X el Sabio menciona a la Virgen del Manzano o Almazán en varias de sus cantigas, y consta también que los Reyes Católicos concedieron privilegios a la colegiata. Es cosa cierta que fue patronato de los Condes de Castrojeriz.

El templo es un edificio de estilo gótico con pervivencias románicas, explicables por la fecha en que se construyó, época de transición del románico al gótico. Presenta tres naves construidas en sillería y, como en todas las grandes construcciones, ofrece también aditamentos del barroco.

Es muy notable la riqueza artística y ornamental que guarda este

monumento, en el que se conserva un gran número de obras de arte, entre las que destacan pinturas de Mengs y del Broncino, además de copias de originales famosos, algunas de pintores anónimos, pero de gran calidad. Bartolomé Carduccio dejó aquí una de sus obras maestras. El retablo mayor es de estilo rococó y consta de dos cuerpos; el coro, situado a los pies del presbiterio, está cerrado por una reja de hierro forjado del Renacimiento; en el retablo del lado de la epístola, del siglo XVII, hay una hermosa talla de la Virgen, y en la nave opuesta, un retablo con la crucifixión del Señor, del mismo siglo; la capilla de Nuestra Señora del Manzano tiene una talla de la Virgen titular, de estilo gótico, y la sacristía, de factura del siglo XVIII, guarda asimismo algunos cuadros de notable valor.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia colegiata de Castrojeriz (Burgos).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, presidente de la sala de vacaciones de esta Excma. Audiencia Territorial de Burgos,

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión del procesado Miguel Ángel Celorrio Pérez, nacido en Burgos, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, hijo de José y de Visitación, soltero, obrero, ya que el procesado ha sido habido y se encuentra en Prisión a disposición de este Tribunal.

Dado en Burgos, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos, y accidentalmente del Juzgado de Primera Instancia número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Domingo Zabalgogeoasca Iturri, domicilio: Condado Industrias Consolidadas, sociedad anónima, carretera del Penal, Barriada Yagüe, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1.—Una máquina descarnadora de piel de conejo, alemana, de la casa W. P. M., tipo E. F. M. 65-1970, número 1740.

Tasada en 320.000 pesetas.

2.—Una máquina rebajadora de pieles, marca Flamar, de la casa del mismo nombre, Arno-Italia, tipo R.A.P.S., modelo Idrau, fabricada en el S. Groce Sull Arno (Ita-

lia), con unas dimensiones de rodillo de 450 cm.

Tasada en 500.000 pesetas.

3.—Una máquina rebajadora de pieles, marca Jofresa, de la casa Badalona, rodillo 30 de ancho con motor de 5 HP.

Tasada en 25.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día diecinueve de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en la nave industrial del demandado, en el lugar indicado anteriormente, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

3788.—323,00

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas 458/74, ha acordado se cite a Mohamed El Gacen, nacido el año 1949, soltero, obrero, natural de Donar Younane Bourda (Marruecos), y residente en Compiègne (Francia), 16, Rue Notre Dame de Ben Secours, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído y testimoniar documentación, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el nú-

mero 30/74 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido por Felisa Saiz Casado, de 45 años de edad, casada, sus labores, hija de Francisco y de Asunción, natural y vecina de Burgos, y por Federico Sáez-Royuela Gómez, de 38 años de edad, casado, médico, hijo de Federico y de María Concepción, natural y vecino de Burgos; contra Manuel Fernández Lado, de 32 años de edad, cuyo último domicilio en España lo tuvo en Arcoz-Mazarico (La Coruña), conductor del vehículo marca «Peugeot-404», matrícula 470-HX-74 y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Fernández Lado, como autor responsable de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a la perjudicada Felisa Saiz Casado en la suma de dos mil cuatro pesetas y al también perjudicado, Federico Sáez-Royuela Gómez en la cantidad de siete mil quinientas veinticinco pesetas, por los daños producidos en los vehículos propiedad de los mismos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha sentencia en cuanto al condenado Manuel Fernández Lado, últimamente domiciliado en Arco-Mazarico (La Coruña) y en la actualidad en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 557/74, seguido por imprudencia con daños, contra Taleb Baren, de 36 años, domiciliado en París, 63 Desmoines, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de recibirle declaración y que exhiba su permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el coche que conducía, «Simca-1.301», matrícula 530 A-DJ-75, al objeto de ser examinado por Perito que dictamine sobre los daños ocasionados en el mismo, bajo los apercibimiento legales si no compareciere.

Y para que sirva de citación a expresado inculpado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 242 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, por daños a Renfe, contra Jean Pierre Gallo, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 4.789 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, al condenado Jean Pierre Gallo, expido la presente en Burgos, a 20 de julio de 1974.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 100 de 1974, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por imprudencia con lesiones a Leoncio Arnáiz Ibeas, contra Francois de Valincourt, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 9.584 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, al condenado Francois de Valincourt, expido la

presente en Burgos, a 20 de julio de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Heer J. Geeris, súbdito holandés, vecino de Puermerend, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad mil pesetas de multa que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.262 de 1973, por la falta de imprudencia con daños.

= O =

Jean Pierre Gallo, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de París y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la multa, costas e indemnización civil por importe total de 4.789 pesetas, a que asciende la tasación de costas, a cuyo pago fue condenado en juicio de faltas número 242 de 1974, por la falta de imprudencia con daños.

= O =

Francois de Valincourt, de 39 años, soltero, Inspector de ventas, con domicilio en Madrid y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, practicar la representación privada, hacer entrega del permiso de conducir y efectuar el pago de 9.584 pesetas, importe de la tasación de costas, a cuyas penas fue condenado en el juicio de faltas número 100 de 1974, por la falta de imprudencia simple con lesiones.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso

de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 20 de julio de 1974.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, Licio Vaquero.

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villariezo (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972.

Primero: Que con fecha 22 de julio de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tras haber introducido en el proyecto, como consecuencia de encuesta llevada a cabo en la forma que disponen los artículos 197 y 209 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las reformas procedentes, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villariezo.

Segundo.— Que dicho acuerdo, con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villariezo (Burgos), durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que, contra el mencionado acuerdo, puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, durante los treinta días de su publicación, debiendo los recurrentes presentar su escrito, con dos copias, en la Jefatura Provincial (Plaza Alonso Martínez, 7-8.º), o en las oficinas centrales del Instituto, y señalar en el mismo un domicilio dentro de la zona, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte que, contra el acuerdo, solo cabe el recurso si el mismo no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su publicación y redacción.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce (12) de

enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de julio de 1974.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nofa-Anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de junio de 1974, ha sido autorizada la información pública del proyecto de conducción y distribución de aguas de Fresno de Río Tirón (Burgos).

Las obras proyectadas comprenden una nueva obra de captación —toma de aguas del manantial «El Soto», que en realidad se trata de la capa freática alimentada por el río Tirón—; renovación total de las tuberías de conducción y suministro, de 125 mm. de diámetro y 2 km. de longitud.

La red de distribución tiene una longitud de 2,4 km., con tuberías de 100, 80 y 60 mm. y está provista de 24 bocas de riego e incendio, y 15 registros de llave de paso o desagüe.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro,

Paseo General Mola, 24 y 26, en Zaragoza.

Zaragoza, 17 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D.—El Ingeniero Jefe del Departamento, (ilegible).

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Lista de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a Notarías vacantes en el territorio de los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Baleares, Barcelona, Burgos, Las Palmas, Valencia, Valladolid y Zaragoza

- 1.—D. José Carlos Sánchez del Valle Fernández.
- 2.—D. Francisco Manuel Galán Ortega.
- 3.—D. Carlos María Losada Tabernero.
- 4.—D. Luis Peche Rubio.
- 5.—D. Miguel Angel Iturmendi Morales.
- 6.—D. Carlos Alfaro Roa.
- 7.—D. Abelardo María Lloret Rives.
- 8.—D. José Esteban María Fernández-Alu Fernández.
- 9.—D. Ramón Abello Margalef.
- 10.—D. José Luis Crespo Mayo.
- 11.—D. José Antonio G. González Ortíz.
- 12.—D. José María Porcioles y de Sangenis.
- 13.—D. Carlos Altarriba Cano.
- 14.—D. Antonio José Martínez Lozano.
- 15.—D. Fernando Rodríguez Atín.
- 16.—D. José Luis Angulo Martín.
- 17.—D. Juan José Sanz Jarque.
- 18.—D.ª Mraía Josefa Recio Fernández.
- 19.—D. Francisco Javier Misas Barba.
- 20.—D. Alfredo J. Bayano Sarrate.
- 21.—D. Felipe Ochoa del Campo.
- 22.—D. José Antonio Caicoya Cores.
- 23.—D. Vicente Luis Rayón Martín.
- 24.—D. Santiago María Cardelús Muñoz Seca.
- 25.—D. José Luis Pérez Dann.
- 26.—D. Pedro Benjamín Ortiz Barquero.
- 27.—D. Enrique Javier Laguna González de Canales.
- 28.—D. Enrique Costa Pagés.
- 29.—D. Carlos Villarrubia González.
- 30.—D. Sebastián Antonio Palmer Cabrer.

- 31.—D. Luis Gutiérrez Díez.
 32.—D. Juan Rubio Vázquez.
 33.—D. Miguel de Lara Pérez.
 34.—D. Alfonso Fernández Hernández.
 35.—D. José Miguel Peñas Martín.
 36.—D. Jaime José Fiol Gual.
 37.—D. Eduardo López-Palop González de Peredo.
 38.—D. José Carlos Remacha Tejada.
 39.—D. José Ignacio Navas Oloriz.
 40.—D. Carlos Peñafiel del Río.
 41.—D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.
 42.—D. Manuel Angel Nodar Sobrino.
 43.—D. Francisco López González.
 44.—D. Bibiano Jaén Navas.
 45.—D. Julio Berberana Loperena.
 46.—D. Justo Pose Blanco.
 47.—D. Carlos del Moral Carro.
 48.—D. Arturo Pérez Morente.
 49.—D. Vicente Benedito Francés.
 50.—D. Roque Borja Luengo.
 51.—D. Fernando González de Vallejo González.
 52.—D. Bernardo Saro Calamita.
 53.—D. Juan de Dios Benjumea de la Cova.
 54.—D. Eduardo de Velasco Peña.
 55.—D. Juan Carlos González Nieto.
 56.—D. Salvador Torres Escámez.
 57.—D. Miguel Angel Fernández López.
 58.—D. Antonio García Conesa.
 59.—D. Domingo José Hernández Yanes.
 60.—D. Francisco Javier Jaureguizar Azarola.
 61.—D. Víctor Manuel de Luna Cubero.
 62.—D. Carlos Alfonso Rives Gracia.
 63.—D. Ramón Menéndez Felipe.
 64.—D. Jesús Jiménez Pascual.
 65.—D. Rafael Bernabé y Panos.
 66.—D. Fausto Romero Giménez.
 67.—D. Alejandro Soto Ruiz.
 68.—D. Francisco García Sánchez.
 69.—D. Andrés Antonio Sexto Carballeiro.
 70.—D. Gabriel Martínez del Mármol Albasini.
 71.—D. Juan Pedro Montes Agustí.
 72.—D. José Rodríguez Moreno.
 73.—D. Juan M. Moreno-Luque y Fernández de Cañete.
 74.—D. Gabriel Baleriola Lucas.
 75.—D. Alberto Cordero Garrido.
 76.—D. José Ramón Calleja Domingo.
 77.—D. Juan Larrucea Urriaga.
 78.—D. Vicente Rico Cremades.
 79.—D. José Aguado Linaza.
 80.—D. Emilio Garví Ruiz.
 81.—D. Vicente Madero Jarabo.
 82.—D. Javier Soto García-Camacho.
 83.—D. Fernando Tosina López-Arza.
 84.—D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.
 85.—D. Manuel Víctor Fernández-Pacheco y Conesa.
 86.—D. Miguel Castillo Nacher.
 87.—D. Carlos Pérez Baudín.
 88.—D. Jesús Torres Espiga.
 89.—D. Agustín Ferrán Fuentes.
 90.—D. José María Hernanz Cano.
 91.—D. José Luis Martín García.
 92.—D. Rafael Torres Espiga.
 93.—D. Joaquín de Scalls Pellicer.
 94.—D. José Andrés Suárez Manteca.
 95.—D. Fernando Guardiola Sala.
 96.—D. Francisco Juan Sanchís Sala.
 97.—D. José Luis Lorenzo Areán.
 98.—D. José María Vázquez González.
 99.—D. Juan Manuel Martínez Palomeque.
 100.—D. Ernesto Martínez Lozano.
 101.—D. Vicente Gil Olcina.
 102.—D. Fernando Arroyo del Corral.
 103.—D. Manuel Novalvos Pérez.
 104.—D. Amador López Ballña.
 105.—D. Manuel Rodríguez Marín.
 106.—D. Francisco Javier de Prada Junquera.
 107.—D. Antonio Yago Ortega.
 108.—D. Angel Tribas Genua.
 109.—D. Manuel Pablo Hurlé González.
 110.—D. Cristóbal García Zapata.
 111.—D.^a M.^a Concepción Pérez Clemente.
 112.—D. Gaspar Baldó Carrillo.
 113.—D. Enrique Martínez-Abarca Ruiz Funes.
 115.—D. Angel Benítez-Donoso Cuesta.
 116.—D. José Rafael García-Fuster González-Alegre.
 117.—D. José Javier Castiella Rodríguez.
 118.—D. Iñigo Romero de Bustillo.
 119.—D. Javier Navia-Osorio y García-Braga.
 120.—D. Rafael Salazar Benítez.
 121.—D. Juan José Alvarez Valtiras.
 122.—D. Angel de la Custodia Muñoz Guillén.
 123.—D. Luciano Marín Carrera.
 124.—D. Arturo Orive Rodríguez.
 125.—D. Ramón Coll Figa.
 126.—D. José Jesús Rodríguez Yebra.
 127.—D. José Bauzá Corchs.
 128.—D. Luis Pareja Cerdó.
 129.—D. Alfredo Pérez Avila.
 130.—D. Francisco Javier Casares López.
 131.—D. José Luis García Villanueva.
 132.—D. Antonio Jesús Sieira Miguez.
 133.—D. David Fausto García Vicente.
 134.—Alejandro Concheiro Nine.
 135.—D. Gabriel Fernando Jiménez Campillo.
 136.—D. Gabriel Villena Pérez.
 137.—D. Eladio Crehuet Serra.
 138.—D. Joaquín Casanova Ramis.
 139.—D. Francisco Hispan Conterras.
 140.—D. Manuel de Molina Ortega.
 141.—D. Rafael Castelló Alberti.
 142.—D. Fernando Félix Picón Chisbert.
 143.—D. Carlos Vigil de Quiñones y Parga.
 144.—D. Jesús Andrés Prieto Pelaz.
 145.—D. Santiago Rubio Liniers.
 146.—D. Luis Sans Roderó.
 147.—D. Jorge Carames Puentes.
 148.—D. Ignacio Linares Castrillón.
 149.—D. Inocencio Figaredo de la Mora.
 150.—D. José María Martín Castillo.
 151.—D. Fernando Jesús San Román Gómez.
 152.—D. Enrique Criado Fernández.
 153.—D. Constantino Alvarellos Galve.
 154.—D. Enrique Ugalde Ruiz de Assin.
 155.—D. Francisco Javier Lombraña Fernández.
 156.—D. Juan Pablo Merino Fernández.
 157.—D. Francisco García Serrano.
 158.—D. Gerardo García-Boente y Sánchez.
 159.—D. Ignacio Sáenz de Sta María Vierna.
 160.—D. José Antonio Bernardo de Otegui Tellería.
 161.—D. Pablo Blanco Bueno.
 162.—D. Miguel Enrique Puig Velasco.
 163.—D. Javier de Alós del Pozo.
 164.—D. Jesús García Sánchez.
 165.—D. José María Sánchez Llorente.
 166.—D. Luis Enrique Barberá Soriano.
 167.—D. Paulino Angel Santos Polanco.
 168.—D. Juan Antonio Madero García.
 169.—D. Alfonso Travado y Lira.

- 170.—D. Francisco de Asis Hidalgo Ramos.
- 171.—D. Andrés González García.
- 172.—D. José Vicente Torres Estébanéz.
- 173.—D. Julio Rodríguez García.
- 174.—D. Antoniò M. Establés Graells.
- 175.—D. Restituto Aparicio Pérez.
- 176.—D. José Rafael Diaz Martínez.
- 177.—D. Fidel Melero Moreno.
- 178.—D. Alberto Mateos Arroyo.
- 179.—D. Pedro de la Herrán Matortras.
- 180.—D. Juan Dionisio García Rivas.
- 181.—D. Marcos Pérez-Sauquillo Pérez.
- 182.—D. Victor Alonso-Cuevillas Sayrol.
- 183.—D. Alfonso Ventoso Escribano.
- 184.—D. Rafael Morales Lozano.
- 185.—D. Mariano Costa Nieto.
- 186.—D. Antonio Joaquín Hermida Rodríguez.
- 187.—D. Luis Jiménez-Asenjo Gómez.
- 188.—D. Antonio Luis García Bernat.
- 189.—D. Diego de Castilla Pérez.
- 190.—D. Julio Herrero Ruiz.
- 191.—D. Fernando García Vicente.
- 192.—D. Juan Bolás Alfonso.
- 193.—D. Fernando Calderón Estévez.
- 194.—D. Luis Benjamin Escolá Corchero.
- 195.—D. Benito Sevilla Merino.
- 196.—D. Domingo Bonnin Siquier.
- 197.—D. Mauricio Pardo Morales.
- 198.—D. José Antonio Fernández Gisbert.
- 199.—D. Miguel Estrems Vidal.
- 200.—D. Francisco Queredá Molina.
- 201.—D. Emilio Sánchez Coto.
- 202.—D. Pedro José Adánez Martínez.
- 203.—D. José Juan Pedreira Calleja.
- 204.—D. José María Gasol Magriñá.
- 205.—D. Ernesto García Mateo.
- 206.—D. José Francisco Velasco Mallol.
- 207.—D. Miguel Casals Rodón.
- 208.—D. José Luis García Magán.
- 209.—D. Alfonso Ceñal Fernández.
- 210.—D. Luis Morales Rodríguez.
- 211.—D. Adelardo Seco de Herrera y Fernández.
- 212.—D. José Núñez Sanz.
- 213.—D. Francisco Javier Lapuerta Jorge.
- 214.—D. Antonio M. Oliva Rodríguez.
- 215.—D. José Antonio Calvo González de Lara.
- 216.—D. Jorge Luis Pérez Company.
- 217.—D. Juan Pablo Ruano Borrera.
- 218.—D. Felipe Martínez del Marmol Albasini.
- 219.—D. Angel Hijas Mirón.
- 220.—D. José Ramón Iván Fernández Mariño.
- 221.—D. José Luis Arregui de la Madrid.
- 222.—D. Francisco Salinas Frauca.
- 223.—D. Rafael Montes Bru.
- 224.—D. José Joaquín Jofre Loraque.
- 225.—D. Angel María García-Peñuela Negrón.
- 226.—D. Antonio Bardón Alemany.
- 227.—D. Joaquín Subirats Costa.
- 228.—D. José María Olmos Clavijo.
- 229.—D. José Luis Maroto Ruiz.
- 230.—D. Enrique Hernández Gajate.
- 231.—D. Federico Boix Serra.
- 232.—D. Federico Paredero del Bosque Martín.
- 233.—D. José Marqueno de Llano.
- 234.—D. Francisco Javier Hijas Fernández.
- 235.—D. Eladio Diaz González.
- 236.—D. Francisco Gómez Uribe.
- 237.—D. Ramón de la Cruz Pérez Company.
- 238.—D. Jesús González Aparicio.
- 239.—D. Salvador Guerrero Toledo.
- 240.—D. José Francisco Moragues Cáffaro.
- 241.—D. Salvador Castañeda Bocanegra.
- 242.—D. Antonio Uriel Ortiz.
- 243.—D. Juan Carlos Caballería Gómez.
- 244.—D. Manuel Santos López.
- 245.—D. Joaquín Olcina Vauteren.
- 246.—D. Angel de la Puente Jiménez.
- 247.—D. Enrique Gonzalvo Bueno.
- 248.—D. Luis Felipe Rivas Recio.
- 249.—D. José Ignacio García Gaizueta.
- 250.—D. José María Flores Sánchez.
- 251.—D. Francisco Javier Sanz Gastón.
- 252.—D. José Eloy Valencia Doca-sar.
- 253.—D. José Amerigo Cruz.
- 254.—D. Julián Caldes Socias.
- 255.—D. Luis Cárdenas de Armengol.
- 256.—D. Juan M. García-Noblejas Santa-Olalla.
- 257.—D. José A. García-Noblejas Santa-Olalla.
- 258.—D. Juan M. Bellod Fernández de Palencia.
- 259.—D. José Ramón Rubio Roffignac.
- 260.—D. Salvador Alborch Domínguez.
- 261.—D. Rafael Castizo Romero.
- 262.—D.ª María Dolores Sánchez Guillén.
- 263.—D. José Francisco Cueco Mas-caros.
- 264.—D. Manuel Martel Diaz-Llanos.
- 265.—D. Alejandro Martino Vico.
- 266.—D. Luis Moreno Quesada.
- 267.—D. Alberto Barreras Diaz.
- 268.—D. Antonio Fernández Carrion.
- 269.—D. Francisco José Mejias Larqué.
- 270.—D. Gabriel Suau Rosselló.
- 271.—D. Antonio Labella Onieva.
- 272.—D. Fernando Pineda Aparicio.
- 273.—D. Rafael José Durán Giménez.
- 274.—D. Celestino Ricardo F. J. Pardo Núñez.
- 275.—D.ª María Paz Canales Be-doya.
- 276.—D. Alvaro Navarro Serrano.
- 277.—D. Ricardo Nieto Aldea.
- 278.—D.ª Paula de Peralta Ortega.
- 279.—D. Manuel Angel Rueda Pérez.
- 280.—D. Juan Manuel Quintero Ortega.
- 281.—D. Angel Porte Barrau.
- 282.—D. Juan Manuel Alonso Mon-tero.
- 283.—D. Alberto Ramón Herrán Navasa.
- 284.—D. Joaquín Ochoa de Olza Vi-dal.
- 285.—D. José Joaquín Félez Cere-suela.
- 286.—D. Federico de Santiago y Fdez. de Córdoba.
- 287.—D. Francisco Montañés Abe-nia.
- 288.—D. José Ramón Barrosa Ri-vera.
- 289.—D. Angel Velasco Jiménez.
- 290.—D. Juan Manuel Durán Sán-chez.
- 291.—D. José Ferreira Almodóvar.
- 292.—D. José Baños Flores.
- 293.—D. Cristóbal Gamis Aguilera.
- 294.—D.ª María Luisa Pérez Ro-mero.
- 295.—D. Francisco José González Semittiel.
- 296.—D. Juan Ignacio Gómez Mú-gica.
- 297.—D. José María San Román San Román.
- 298.—D. Carlos Dubón Anglada.

- 299.—D. Fernando Martínez García.
 300.—D. Martín María Recarte Casanova.
 301.—D. Elías Gómez Cabrera.
 302.—D. Julián Clemente Alemán.
 303.—D. Luis Fernández Álvarez.
 304.—D. Ángel Pardo Fabeiro.
 305.—D. José Ramón Pértega Pértega.
 306.—D. Enrique Celdrán Ruano.
 307.—D. José Antonio Guinot Sanz.
 308.—D. José Manuel Acosta Martínez.
 309.—D. César Lázaro Benito.
 310.—D. Enrique Aldaz Riera.
 311.—D. José Antonio García Najarro.
 312.—D. Ernesto Polo Resta.
 313.—D. Francisco Gómez Maslá.
 314.—D. Alvaro Fonseca Moretón.
 315.—D. Andrés Mesa Mengibar.
 316.—D. Luis Eiris Cabeza.
 317.—D. José Ramón Tato Herrero.
 318.—D. Agustín Gutiérrez Ayala.
 319.—D. José Luis Costea España.
 320.—D. Miguel Velasco Pérez.
 321.—D. Juan Maymó Ballart.
 322.—D. Eustaquio Augusto de la Cruz Lagunero.
 323.—D. Rafael Tuñón Antolínez.
 324.—D. Juan Marín Sabé.
 325.—D. Alejandro Delgado Bartolomé.
 326.—D. José Villar y Castiñeiras.
 327.—D. Carlos Ramos Villanueva.
 328.—D. Manuel Fermín Domínguez Rodríguez.
 329.—D. José Francisco de Sales Parra Areas.
 330.—D. Benigno de la Torre Saavedra.
 331.—D. Juan Ignacio de Honorato y Lorenzo.
 332.—D. Manuel J. Ledesma García.
 333.—D. José Macías Gallego.
 334.—D. Pedro Morgado Perdiguero.
 335.—D. José Antonio García Caballer.
 336.—D. Miguel Carceller Loras.
 337.—D. Manuel Rodríguez de la Rubia y Rguez. Manzanegue.
 338.—D. Luis Lledó Marqués.
 339.—D. Jesús Enrique García-Noblejas y Glez.-Elpe.
 340.—D. José Luis Roca Aymar.
 341.—D. Rafael de Juan López.
 342.—D. Juan Luis Ramos Villanueva.
 343.—D. Emilio García-Pumarino Ramos.
 344.—D. Ignacio José Cárdenas de Armengol.
 345.—D. Juan Villagrán Carrasco.
 346.—D. Eugenio Lirola Lirola.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 790 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en la Oficina de Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, con sus justificantes correspondientes y el dictamen-memoria aprobado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 24 de los corrientes, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, los expedientes relativos a las cuentas generales de liquidación de los presupuestos siguientes:

Presupuesto ordinario de 1973.
 Idem de Beneficencia, de 1973.
 Idem de Urbanismo, de 1973.
 Idem del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, de 1973.
 Idem del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, de 1973.
 Idem del Servicio Municipalizado de Aguas Potables, de 1973.
 Idem del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, de 1973.
 Durante dichos plazos, podrán ser examinados por los habitantes de este término municipal y formular las reclamaciones que estimen oportunas.
 Asimismo y por los mismos plazos e iguales efectos, queda expuesta al público la cuenta de Administración del Patrimonio Municipal, referida al expresado ejercicio de 1973.
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de julio de 1974.—El Alcalde-Presidente, P. D., el Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Por la Empresa Stork Inter Ibérica, S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas-propano, en la calle número 2 del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Acti-

vidades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de julio de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

3.805.—172.00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y por unanimidad de todos los miembros que constituyen la Corporación, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta pública de arriendo de un quiosco para la venta de Prensa sito en la plaza de José Antonio Primo de Rivera de esta villa.

Se hace público en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, al objeto de que durante el plazo de exposición al público que será de ocho días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, 23 de julio de 1974.—El Alcalde, José Canive Novales.

Ayuntamiento de Villamediana

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que publico para general conocimiento.

Villamedianilla, 17 de julio de 1974.—El Alcalde, Luis Alvarez.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formados que han sido los padrones de los arbitrios municipales por los conceptos de Rústica y Urbana de este término municipal, correspondientes al año actual de 1974, si bien el cobro de los mismos ha de efectuarse en dos plazos o semestres, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, durante los mismos puedan ser examinados por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas contra dichos padrones, ya que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, 22 de julio de 1974.—El Alcalde, Juan José Olalla.

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascajares de la Sierra, 20 de julio de 1974.—El Alcalde, Cesáreo Marijuan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de la Sierra y Valle de Valdelaguna.

Ayuntamiento de Fuentespina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentespina, 20 de julio de 1974. El Alcalde, Diodoro Pérez.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales de 1973 siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibeas de Juarros, 20 de julio de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Junta administrativa de Quintanilla Pedro Abarca

Aprobado por esta Junta Administrativa de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para el arriendo del coto privado de caza, de los bienes propios de la entidad, de Quintanilla Pedro Abarca, mediante subasta pública, se anuncia su exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado en esta Junta Administrativa en días y horas laborables por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por escrito, pudiendo hacerlo las personas que estuviesen legitimadas para ello.

Quintanilla Pedro Abarca, 24 de julio de 1974.—El Presidente, (ilegible).